

## TRASLADO DE EXCEPCIONES 2015 Nº. 043

Para los efectos del artículo 175 parágrafo 2º, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 110 del C.G.P., se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días de las EXCEPCIONES, propuestas por el apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"

Nr	PROCESO No.	MAGISTRADO PONENTE	ASUNTO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO
1	70001233300020150001800	LUIS CARLOS ALAZATE RIOS	TRASLADO DE EXCEPCIONES PROPUESTAS POR EL APODERADO JUDICIAL DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CELINA MARIA ALMANZA URZOLA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"

EL PRESENTE AVISO SE FIJA POR UN (1) DIA (ART. 110 C.G.P.), SIENDO LAS 8:00 A.M. DEL TRES (3) DE AGOSTO DE 2015. EL TRASLADO SE SURTIRA LOS DIAS: 4, 5 Y 6 DE AGOSTO DE 2015. DIAS INHABILES: NINGUNO.



**SINDY HERNÁNDEZ VILLAMIZAR**  
Secretaria